

y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Leandro Aina Naval del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3336/1967, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Fernando Alemany Martí de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando Alemany Marín, condenado por la Sala segunda del Tribunal Supremo en sentencia de veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, casando la de la Audiencia Provincial de Málaga de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de ciento cuarenta delitos de falsedad en documento mercantil, a la pena por cada uno de ellos de seis meses y un día de presidio menor y multa de mil pesetas; como autor de cinco delitos de falsificación en documento privado, a la pena de seis meses y un día de presidio menor por cada uno de ellos; por cuatro delitos de estafa, todos en cuantía superior a cincuenta mil pesetas, a la pena de seis años y un día de presidio menor por cada uno; por otro delito de estafa, en cuantía inferior a cincuenta mil pesetas, a la pena de seis meses y un día de presidio menor; por treinta y nueve delitos de apropiación indebida, a la pena de un mes y un día de arresto mayor por cada uno; por la comisión de seis faltas de apropiación indebida, a la pena de cinco días de arresto menor por cada falta, y por un delito de quiebra fraudulenta, a la pena de dos años de presidio menor, con la limitación del número segundo del artículo setenta del Código Penal y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Fernando Alemany Marín del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3337/1967, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Francisco Ruiz Garijo de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Ruiz Garijo, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia en sentencia de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de expención, de papel moneda falso, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Ruiz Garijo del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3338/1967, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Fernando de Rosa y López Egea de la pena de prisión que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Fernando de Rosa y López Egea, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia en sentencia de tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de aborto y de otro de lesiones, a las penas, por el primero, de cinco años de prisión menor, multa de diez mil pesetas y siete años de inhabilitación especial para ejercer cargo público, profesión y oficio, y a la de tres meses de arresto mayor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Fernando de Rosa y López Egea del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3339/1967, de 28 de diciembre, por el que se indulta a Diógenes Díaz Lantarón de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Diógenes Díaz Lantarón, condenado por la Audiencia Provincial de Santander en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Diógenes Díaz Lantarón del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3340/1967, de 28 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José María Rivera Martínez.

Visto el expediente de indulto de José María Rivera Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis como autor de un delito de imprudencia temeraria, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor y privación del permiso de conducir vehículos de motor durante dos años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José María Rivera Martínez de la mitad de la pena de privación del permiso de conducir, que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO